

RESOLUCION:

VISTO el recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra la Resolución n° 1/83, dictada con fecha 25 de marzo de 1983, por la Comisión Arbitral, recurso que ha sido interpuesto en tiempo y forma (Expte. C.M. 9/82) y

CONSIDERANDO:

Que de los términos del recurso de apelación interpuesto, no surgen nuevos elementos de juicio que permitan modificar el encuadramiento legal del caso planteado dentro de la normativa del artículo 6° del Convenio Multilateral del 18.8.77;

Por ello,

LA COMISION PLENARIA

(Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra la Resolución n° 1/83, dictada por la Comisión Arbitral con fecha 25 de marzo de 1983.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las partes interesadas y archívese.

LIC. MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

ALDO GABRIEL SARQUIS - PRESIDENTE